

Y no habiendo otra cosa q. tratar de fondoys  
este Cabildo q. firmaron los señores q. inter  
vieneron doy fe =

Jose M.<sup>a</sup> Bourdage  
Gines Pineda

Jose Galdivieso

Pedro Fernandez

Gines Garcia

Antemur

Juan Percebeles

Cavildo y Junta de las Cidades del Ayuntamiento de la villa de este valle de San  
Lorenzo a unos de Septiembre de mil ochocientos  
treinta y tres; para cumplir ordinario de provision  
de los señores J. Subirinos y Junta informada de  
los autos acordaron y trataron lo siguiente  
En el Ayuntamiento de las dhas. Cidades un Memorial de D.  
Francisco de Corda en forma. de las de los territorios de las dhas.  
Cidades de las dhas. Cidades para el Secretario D. Juan  
Perez Vela que otorga la villa. de Jimena a las por  
del adelantamiento de la villa y unos mil y mas reales  
por el expediente que se sigue contra los compromisos  
de la Junta de los años de cuatro y cinco. y J. no se  
de este solo el responsable sino otros varios duplicados  
se viene de cuenta se haga de los autos los que se  
de este responsable J. otorga de la obligacion; con  
lo ordenado J. en dho. Memorial se expresa; y entablaron  
de nuevo de esta expresacion: En virtud  
de que se cita un caso de dos cuentas del Sr. D. Sub  
delegado de Propio de la Provincia del Estado de los  
representados de dhas. Cidades de los fondos de Propio  
de Jimena al mismo tiempo original de los Memos

